



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0129-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 31 de marzo de 2022

-1-

VISTOS: El Informe N° 013-2022-D-OCRI-JJOC-UNAJMA, de fecha 14 de febrero de 2022; la Opinión Legal N° 065-2022-UNAJMA-OAJ-Imm, de fecha 22 de febrero de 2022; el Acuerdo N° 02-2022-CO-UNAJMA de fecha 31 de marzo de 2022 de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que “El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”;

Que, según **Ley N° 30220 en su Artículo 29°**, establece “Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado “**Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución**”; en el punto V. **Disposiciones Generales**, numeral 5.2. **Comisión Organizadora**, define lo siguiente: “Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno”;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo **59 Atribuciones del Consejo Universitario**, señala que El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...), **59.13** “Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2022-SA, en su Artículo 1° Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, a partir del 2 de marzo del 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, en su Artículo 1° prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del 1° de abril de 2022, por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19;

Que, mediante Informe N° 013-2022-D-OCRI-JJOC-UNAJMA, de fecha 14 de febrero de 2022, el Ing. Juan José Oré Cerrón, Director de Cooperación y Relaciones Internacionales presenta al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Ph.D. Luis Antonio Lastra Espinoza, la opinión técnica del Convenio Marco de Cooperación en investigación científica, intercambio y movilidad entre la Universidad Nacional de Juliaca y la Universidad Nacional José María Arguedas; consignando en la CONCLUSIÓN de dicho informe lo siguiente:

4. CONCLUSIÓN

En virtud de las consideraciones expuestas, la Oficina de Cooperación Y Relaciones Internacionales emite OPINION FAVORABLE al “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EN INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA,



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0129-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 31 de marzo de 2022

-2-

INTERCAMBIO Y MOVILIDAD ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS. En ese sentido, se remite el proyecto del convenio en tres (03) ejemplares.

Al respecto la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales solicita por medio de su despacho derivar a quien corresponda para la cooperación interinstitucional para beneficio de ambas partes. En ese sentido que formule la OPINIÓN LEGAL; de esta forma se estaría formalizando el acuerdo de ambas partes.;

Que, mediante Opinión Legal N° 065-2022-UNAJMA-OAJ-Imm, de fecha 22 de febrero de 2022, dirigida al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Ph.D. Luis Antonio Lastra Espinoza; donde el Abog. Lorenzo Mariluz Martínez, en su condición de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA: "APROBAR, la suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EN INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, INTERCAMBIO Y MOVILIDAD ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS";

Que, por Acuerdo N° 02-2022-CO-UNAJMA, de fecha 31 de marzo de 2022 de Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD**:

APROBÓ suscribir el Convenio Marco de Cooperación en Investigación Científica, Intercambio y Movilidad entre la Universidad Nacional de Juliaca y la Universidad Nacional José María Arguedas. El objeto del presente Convenio es promover trabajos de investigación científica, desarrollo de programas de estudios conjuntos, para realizar intercambio y movilidad de estudiantes, docentes e investigación; las mismas que se ejecutarán en el marco de colaboración académica, científica, cultural, deportiva y de extensión universitaria.

APROBÓ autorizar al señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, para que en su condición de representante legal de la universidad suscriba el Convenio Marco de Cooperación en Investigación Científica, Intercambio y Movilidad entre la Universidad Nacional de Juliaca y la Universidad Nacional José María Arguedas;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

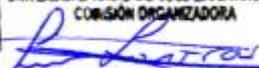
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSCRIBIR el Convenio Marco de Cooperación en Investigación Científica, Intercambio y Movilidad entre la Universidad Nacional de Juliaca y la Universidad Nacional José María Arguedas. El objeto del presente Convenio es promover trabajos de investigación científica, desarrollo de programas de estudios conjuntos, para realizar intercambio y movilidad de estudiantes, docentes e investigación; las mismas que se ejecutarán en el marco de colaboración académica, científica, cultural, deportiva y de extensión universitaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, para que en su condición de representante legal de la universidad suscriba el Convenio Marco de Cooperación en Investigación Científica, Intercambio y Movilidad entre la Universidad Nacional de Juliaca y la Universidad Nacional José María Arguedas.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA

Luis Antonio Lastra Espinoza, Ph.D.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Abog. Ely Chiquiza Ortega
SECRETARÍA GENERAL

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EN INVESTIGACION CIENTIFICA, INTERCAMBIO Y MOVILIDAD ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DE ANDAHUAYLAS

Conste por el presente documento el Convenio marco de Cooperación en investigación científica, intercambio y movilidad que celebran, de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, con RUC N° 20448261272, con domicilio legal en la Av. Nueva Zelandia 631, de la ciudad de Juliaca, Provincia de San Román, departamento Puno, debidamente representada por su Rector, Dr. FREDDY MARTÍN MARRERO SAUCEDO, identificada con Documento Nacional de Identidad N°19192068, acreditado en mérito a la Resolución N° 061-2018-MINEDU, a quien en adelante se le denominará LA UNAJ, y de la otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, con RUC N°20527760314, con domicilio legal en el Jr. Juan Francisco Ramos N° 380 del distrito y provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, debidamente representada por su Presidente de la Comisión Organizadora, PhD. Luis Antonio Lastra Espinoza., identificado con DNI N°07826766, designado mediante Resolución Viceministerial N°323-2021-MINEDU de fecha 30 de noviembre 2021, que en adelante se denominará LA UNAJMA; bajo los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA UNAJ, es una institución jurídica de derecho público interno, autónoma por mandato de la Constitución Política del Perú, creada por ley N° 29074. Se reconoce como una comunidad académica orientada a la generación de conocimientos a través de la investigación; brinda una formación humanista, científica y tecnológica a través del ejercicio de la docencia con una clara conciencia de la región y del país como realidad multicultural, con responsabilidad social. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial; está integrada por docentes, graduados y estudiantes.

LA UNAJ, como universidad pública, se identifica con los valores democráticos de libertad, de solidaridad, de paz y cooperación entre los pueblos, de pluralismo y de igualdad y se compromete a su divulgación, así como a la promoción de los derechos humanos, en especial el de preservar, acrecentar y transmitir la herencia científica, tecnológica, medio ambiental, cultural y artística de la humanidad.

LA UNAJMA Es una Institución Educativa del nivel superior universitaria creada por Ley N° 28372, Ley de Creación de la Universidad Nacional José maría Arguedas; Resolución del Consejo Directivo N° 035-2017-SUNEDU/CD, Resolución que otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, bajo el ámbito de la Ley Universitaria N° 30220, con autonomía de gobierno académica, administrativa, económica y normativa, cuya función es formar profesionales en sus diferentes escuelas profesionales; cuya misión es ser una universidad pública intercultural formadora de profesionales líderes premunidos de valores, capacidad de gestión empresarial y comprometida con el desarrollo nacional; la Universidad Nacional José María Arguedas, es persona jurídica de derecho público, tiene sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac y la personería y representación legal es ejercida por su Presidente de la Comisión Organizadora.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- ✓ Constitución Política del Perú
- ✓ Ley N° 30220, Ley Universitaria
- ✓ Ley N° 29074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Juliaca
- ✓ Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias
- ✓ Estatuto y reglamentos de la UNAJMA
- ✓ Estatuto y reglamentos de la UNAJ

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente **Convenio** es promover trabajos de investigación científica, desarrollo de programas de estudios conjuntos, para realizar intercambio y movilidad de estudiantes, docentes e investigación; las mismas que se ejecutarán en el marco de colaboración académica, científica, cultural, deportiva y de extensión universitaria.

Comprometerse en un trabajo permanente y dinámico, para la concretización de una cooperación técnica en materia de estudios, elaboración, ejecución y evaluación de proyectos productivos y de investigación científica y tecnológica.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son compromisos de **LA UNAJ** y **LA UNAJMA**, en virtud del presente **Convenio Marco**, los siguientes:

- ✓ Proveer de manera recíproca los recursos humanos, para la ejecución de las diferentes actividades que se pretenden ejecutar dentro de la cláusula tercera del presente **Convenio** como: estudiantes y docentes.
- ✓ Propiciar el intercambio de estrategias docentes y métodos de enseñanza-aprendizaje de acuerdo a los nuevos requerimientos de **Las Partes**.
- ✓ La colaboración mutua en la generación de publicaciones científicas, así como el intercambio, difusión y divulgación de los resultados de investigaciones, material científico y publicación provenientes de investigaciones que realice cada una de las facultades de **Las Partes**.
- ✓ Organizar y desarrollar en forma conjunta pasantías, capacitaciones, cursos, conferencias, talleres, congresos y otros eventos en los campos de interés de ambas partes.
- ✓ Propiciar el intercambio académico a través de la movilidad de docentes, investigadores y estudiantes para participar en conferencias, talleres de enseñanza, investigaciones conjuntas con fondos concursables, capacitación, estancias y actividades culturales a efectos de compartir experiencias en investigación y docencia.
- ✓ Actualizar y fortalecer los conocimientos teóricos de los estudiantes con procesos prácticos, desarrollando diferentes ensayos y prácticas en los distintos laboratorios con que cuentan ambas instituciones dentro de las Escuelas Profesionales involucradas.
- ✓ Aprovechar de las exigencias y bondades que permita la amplia aplicación de la extensión universitaria, dentro de la comunidad universitaria.
- ✓ Organizar y desarrollar Diplomados y maestrías dentro de las especialidades contempladas.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS GASTOS OPERATIVOS O ADMINISTRATIVOS

Para la ejecución de una o varias actividades descritas en la cláusula cuarta, ambas

partes coordinarán los gastos operativos o administrativos para el logro y cumplimiento de los objetivos.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las Partes, convienen que los aspectos relacionados con la coordinación del presente **Convenio Marco** están a cargo de:

LA UNAJMA, designa como responsable de la coordinación del presente **Convenio marco** a los siguientes:

- Vicepresidente académico, coordinador para todas las carreras profesionales de la Universidad.

Quien a la vez podrá delegar funciones.

LA UNAJ, designa como responsable de la coordinación del presente **Convenio marco** a los siguientes:

- Vicepresidente Académico
- Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

Quienes a la vez podrán delegar funciones

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL PLAZO DE DURACIÓN

El plazo de duración del presente **Convenio** será de cinco (05) años, término que se computa desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre ambas partes.

De aprobarse una prórroga o una ampliación en los términos del encargo se suscribirán una adenda, la cual podrá además contener modificaciones del presente **Convenio**, formando parte integrante del mismo, una vez suscritopor **Las Partes**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Con la finalidad establecida en la cláusula anterior, **Las Partes** podrán acordar introducir modificaciones y/o ampliaciones del presente **Convenio**, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el periodo de su vigencia.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente **Convenio marco** podrá ser resuelto por acuerdo de ambas partes, o por decisión unilateral de una de ellas, comprometiéndose sin embargo ambas entidades a culminar los compromisos específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente **Convenio marco**.

Cuando la resolución sea adoptada por una de **Las Partes**, esta decisión deberá ser comunicada a la otra parte en forma escrita y con una anticipaciónno menor de (treinta) 30 días calendarios.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente **Convenio** y/o cualquier discrepancia respecto de su aplicación y/o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo entre **Las Partes** sobre la base,las reglas de la buena fe y común intención de **Las Partes**, procurando paratal efecto la máxima colaboración para la

Solución de las diferencias a unos arbitrajes de derecho para cuya realización **Las Partes** se someterán a un tribunal arbitral que, para tal efecto, ellas designen.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.

LA UNAJMA y LA UNAJ declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento a lo establecido por el numeral 3), del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Sin embargo, si durante su vigencia, alguna de las partes no considera necesario continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá de comunicar a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Los trabajos científicos, intelectuales o creativos que ameriten reconocimiento de propiedad intelectual, estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes; debiendo otorgarse el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la creación de los mismos; salvo el derecho moral de autor el cual pertenecerá a los autores de la(s) obra(s) que llegarán a resultar conforme a las disposiciones nacionales supranacionales vigentes sobre la materia.

En señal de conformidad, **Las Partes** suscriben el presente **Convenio marco** en tres (03) ejemplares de un mismo tenor y validez, en la ciudad de, a los días del mes de _____ del año 2022.

.....
Dr. Freddy Martin Marrero Saucedo
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Juliaca

.....
PhD. Luis Antonio Lastra Espinoza
Presidente de la Comisión Organizadora de la
Universidad Nacional José María Arguedas